



BOLETÍN DEL CLERO
DEL
OBISPADO DE LEÓN.

SECRETARÍA DE CÁMARA Y GOBIERNO DEL OBISPADO.

Su Sría. Ilma. el Obispo mi Señor, ha pasado con esta fecha á practicar la Santa Visita del Arciprestazgo de Cervera, terminada la del de San Román de Entrepeñas.

León, 20 de Agosto de 1889.—Dr. José Fernández Bendicho, Arcipreste Secretario.

DECRETO

de la Sagrada Congregación de Obispos y Regulares

IN UNA REGIEM

SOBRE PENSIONES EN LOS BENEFICIOS CURADOS.

La Revista *Acta Sanctae Sedis* ha insertado en su fascículo del mes de abril una causa tratada ante la Sagrada Congregación de Obispos y Regulares sobre la facultad de los Obispos para imponer pensiones á los beneficios curados.

El compendio del hecho que dió lugar á la causa es el siguiente:

Los Obispos de Reggio, desde remotos tiempos, para atender á la situación precaria de muchos beneficios de sus Diócesis, les

aplicaron rentas de otros beneficios más pingües. Por lo cual, con motivo del concurso y previo decreto episcopal, impusieron pensiones á los curatos más ricos, si bien solamente *ad vitam onerati*. Y los gravados con esta pensión aceptaron el decreto del Obispo y además, después de recibir la institución, se comprometieron por escrito á pagar en la Curia la pensión fijada, que debía repartirse equitativamente entre los Párrocos más pobres. El actual Obispo, que no ha impuesto nuevas pensiones sinó en muy contados casos y con licencia de la Sede Apostólica, ha procurado exhortar á los morosos al pago de las pensiones para con ellas socorrer á muchos Párrocos necesitados sobre manera por la escasez de sus rentas. Sin embargo los esfuerzos del Obispo no dieron el resultado que era de esperar, y alguno de los Párrocos se negó resueltamente á pagar la pensión á que estaba obligado. Al ver esto el Obispo recurrió á la Santa Sede, pidiendo á la vez que revalidara los decretos episcopales en virtud de los que se habían impuesto dichas pensiones.

Tratada la causa ante la Sagrada Congregación y discutidas las razones en pro y en contra de la facultad de los Obispos para imponer pensiones sobre los beneficios curados, se propuso la resolución de la siguiente duda:

An et quomodo confirmanda vel revocanda sint Decreta episcopalia, quae imponant annuas pensiones, ad vitam gravati, supra beneficia curata in casu.

Resolutio. Sacra Cong. Ep. et Regularium, re discussa sub die 15 Martii 1889, censuit respondere: *Affirmative ad primam partem, negative ad secundam et amplius.*

De este decreto los sabios Redactores de la Revista romana deducen los siguientes interesantes corolarios:

I. Receptissimam esse sententiam, Episcopum iure suo ordinario posse imponere pensionem ad vitam titularis gravati; dummodo concurrant iusta causa, consensus gravati eiusdem, redditus beneficii, is parochialis sit, superent sumam ducatorum centum *Trid. Sess. 24 cap. 13 p. ad haec.* et pensio non superet tertiam fructuum partem.

II Licere Episcopis imponere pensiones super beneficiis suae dioecesis ad tempus beneficiati titularis, quia personae et non beneficio hac ratione imposita est pensio; et beneficia sic non scinduntur, dum persona, non beneficium gravatur, hoc onere, quod non ligat sucesorem in beneficio.

III. Gravatos eiusmodi pensione, dictis culta requisitis, tenere omnino ad oneris solutionem, quod sponte susceperunt etiam ex iuris principiis—*quod semel placuit semper placere debet—sic convenisti mecum, etc.*

IV. Onera enim et obligationes rite impositae et libenter susceptae proiici et resolvi nequeunt effugiis, quae saepe parat

non dubia obligationis notitia, sed inmutata obligati oeconomica conditio ex aliorum perversitate vel ex propria in rebus gerendis imperitia.

V. Pensiones in thematte omnino esse persolvendas, absque effugiis, quia requisitis ex iure fulciuntur et quia legitima auctoritate impositae fuerunt.

CONSTITUCION

DE NUESTRO SANTÍSIMO PADRE EL PAPA LEÓN XIII

SOBRE LA UNIVERSIDAD DE QUEBEC.

LEÓN XIII, PAPA.

Para perpetua memoria.

Hace ya mucho tiempo que la parte del Canadá, llamada francesa é inferior, (Bajo Canadá), es objeto de las solicitudes de los Pontífices Romanos, quienes se esfuerzan por hacer florecer allí el Catolicismo para bien público y privado. Así, desde que las reiteradas emigraciones de Europa llevaron allá con más abundancia la luz de la civilización, Clemente X estableció la Sede Episcopal de Quebec, que es como la madre de las Diócesis nacidas de las colonias francesas fundadas en las comarcas de América que se refieren al Norte. Más tarde Pío VII, en el año 19 del corriente siglo, le dió el título y dignidad de Sede Arzobispal.

Veinteicinco años más tarde se le añadió una jurisdicción conveniente, cuando Gregorio XVI organizó la provincia eclesiástica de Quebec. Nós mismo hemos querido hacer algo más, pues hemos creído que, en razón del aumento de fieles, sería de interés católico dividir en dos esta provincia; y, en su consecuencia, Nós hemos concedido, poco hace, los honores y derechos arzobispaes á la Sede de Marianópolis, por otro nombre Montreal, y Nós la hemos asignado, como era conveniente, Sedes sufragáneas.

Pero no se limitó á esto la solícita previsión de la Sede Apostólica para con los fieles de aquella comarca. Porque tan luego como lo permitieron los tiempos, aplicó su atención á la buena y sólida educación de la juventud. Así, Pío IX, Nuestro Predecesor, de insigne memoria, se ocupó con celo, á petición de los Obispos de la provincia de Quebec, en la fundación de una Universidad católica en Quebec.

Concedió á esta Universidad todos los derechos legítimos por Letras Apostólicas de los *idus* de Mayo de 1876, y le dió por patrón al Cardenal prefecto provisional de la Sagrada Congregación de la Propaganda cristiana, y por canciller al Arzobispo de Quebec. Por las mismas Letras concedió á la dicha Universidad (llamada *Laval*, del nombre de un dignísimo Obispo de la localidad) la facultad de crear doctores y de conferir en cada uno de los diversos ramos de estudios los demás grados académicos. Además, los Obispos de la provincia fueron invitados y exhortados á que agregasen á ella sus Seminarios y Colegios, confiándoles el cuidado de velar y cuidar de que no se deslizase nada contrario á la fé en la enseñanza ó en el reglamento moral de la Universidad.

El mismo año, para que las sanas doctrinas se extendiesen más cómoda y más abundantemente sobre mayor número, y al mismo tiempo para honrar particularmente á la ilustre ciudad de Montreal, plugo á la Sagrada Congregación de la Propaganda Cristiana (cuyo decreto ha sido aprobado por Nuestro Predecesor) autorizar el establecimiento de escuelas auxiliares en Montreal, á título de *sucursales*, y bajo la supremacía de la Universidad Laval. Fué decretado después que se enseñaran allí las mismas ciencias que á los alumnos de Quebec, pero con la condición de que estas escuelas estuviesen subordinadas al Consejo superior de administración y dirección de la Universidad Laval, y bajo la inspección de los Obispos del Bajo Canadá, con la presidencia del Arzobispo de Quebec.

Por último: Nós hemos conferido la dignidad de Vice-canciller al Arzobispo de Montreal. Todas estas medidas han dado por resultado un progreso sensible en la educación de la juventud. En efecto: allí están encargados de la enseñanza profesores escogidos, de los cuales la mayor parte se han formado, ó en la Universidad Gregoriana, ó en Nuestro Seminario Romano, ó bien en el colegio Romano, y por ellos florecen los estudios sabios, particularmente los de Teología y Filosofía, calcados en la doctrina de Santo Tomás de Aquino, que Nós Nos hemos esforzado por restaurar en todos los colegios y escuelas católicas.

Pero como sucede en las cosas humanas, de la diversidad de los partidos y de las opiniones han nacido ciertos disentimientos y debates que, á no haber sido prontamente apaciguados por la autoridad de esta Sede Apostólica, hubieran podido comprometer gravemente la existencia de esta útil institución y hacer temer que se perdiesen los buenos frutos, tanto tiempo esperados. En efecto: el deseo de tener varias *academias* separadas se había extendido á un gran número de espíritus, y los alumnos mismos, apartados del cuidado de sus estudios, comenzaban á dividirse en partidos rivales y en varios campos de opiniones.

En medio de la confusión de relaciones sobre este asunto,

hemos sabido, sin embargo, con placer, que la Universidad Laval es todavía floreciente en Quebec y goza de mucha prosperidad, y que las escuelas de Montreal están organizadas también de modo que nada las falta para la completa formación de los jóvenes que quieran iniciarse en Teología, en Derecho, en Medicina y en Artes.

En su consecuencia, Nós no podemos menos de felicitar grandemente á Nuestros venerables hermanos los Arzobispos y Obispos del Bajo Canadá, á los demás eclesiásticos y fieles legos que, por hacer y acrecentar una obra tan útil, han empleado allí su celo y sus recursos, y conforme á las exhortaciones de esta Santa Sede, no han dejado de agregar á la dicha Universidad los demás colegios y gimnasios que existen en el territorio de una y otra provincia. Resulta de aquí, en efecto, esta ventaja: que la manera de instruir y formar á la juventud es la misma en todas partes, y que los lazos que unen entre si á los fieles de aquella comarca son más sólidos y más estrechos.

Pero como nada Nos interesa tanto como ver afirmarse de día en día esta concordia de los espíritus, y Nuestro deseo es que esta Universidad, cuya influencia y utilidad son tan grandes en este concepto, permanezca tal cual es, Nós exhortamos más y más á Nuestros venerables hermanos, los pontífices sagrados de la región del Canadá francés, á que continúen, con el celo episcopal que les distingue, sosteniendo con su solicitud al Arzobispo de Quebec, teniendo gran cuidado de que nada perjudicial á la integridad de la fé invada este puro domicilio de las ciencias. Además, todo lo que se ha estatuido, hecho y decretado por esta Sede Apostólica, ó en virtud de su autoridad, á propósito de la Universidad Laval, Nós lo ratificamos y lo confirmamos, y Nós declaramos, sobre todo esto, que Nós la tenemos y reconocemos por única Universidad católica del Bajo Canadá, estando convenientemente provista y asistida de todos los órganos necesarios para la buena y completa educación de la juventud; de suerte que Nós no permitiremos la existencia, en esta comarca, de otra Universidad católica separada de ésta, que tuviera derecho para conferir los grados académicos. En cuanto á la escuela *sucursal* que está en Montreal, Nós queremos que se conserve como otra Sede de esta misma Universidad, y sea considerada como ocupando el puesto de la Universidad Laval, ejerciendo su autoridad en Montreal.

Su pro-rector deberá ser designado por los Obispos de la provincia de Montreal, quienes le presentarán al Consejo que preside el gobierno de la Universidad, y no podrá ser revocado sinó por motivos aprobados por los dichos Obispos.

El Consejo de la Universidad ejercerá sus derechos, sea en la Sede de Quebec y en la de Montreal, de conformidad con lo

que acuerda al Consejo la *carta* real. Pero á fin de poder mejor proveer á la paz y á la concordia entre este Consejo y los que administran la *sucursal* de Montreal, Nós dictamos las disposiciones que siguen, con la convicción de que este Consejo, por razón de su adhesión á la Sede Apostólica, las observará fielmente.

En la *sucursal* de Montreal, los profesores y decanos serán elegidos según la forma que es costumbre en la actualidad observar en cada facultad, y serán reconocidos y aceptados por el dicho Consejo, á menos que el Arzobispo de Montreal intervenga para que no sean admitidos. Pero una vez admitidos, podrán ser revocados por el Consejo, mediante, sin embargo, la aprobación por el Arzobispo de los motivos de la revocación.

En la facultad llamada de las *Artes*, que comprende los estudios literarios, las ciencias naturales y su enseñanza aplicada á los diversos ramos de la industria, habrá derecho y poder de elegir los profesores, ya en uno y otro clero, secular y regular, ya entre los legos, según uso, ó conforme lo exija el asunto.

Para la confección de lo que llaman *programas*, que deben servir para los exámenes de los que quieran obtener el título de bachiller en la facultad de Artes, Nos parece bien que se conserve la costumbre observada hasta el presente; á saber: que en lo que concierne á la Sede de Montreal, sean aquellos establecidos con el consentimiento de los que gobiernan los colegios agregados. Esta costumbre implica que no se pueda cambiar nada en estos programas, á menos que el cambio sea del agrado de los delegados de estos colegios ó de los que ocupen sus puestos.

En cuanto á los demás programas, el derecho y el cuidado de hacerlos pertenecerán á los doctores de cada una de las facultades que hay, tanto en Quebec como en Montreal, con tal que se observen las reglas y prescripciones contenidas en los estatutos, y tampoco podrán ser cambiados estos programas contra la voluntad de los doctores de facultades, á quienes esto incumbe, ó de los que tengan poder para obrar en nombre de aquellos.

Pero como existe en Montreal un colegio llamado de *Santa María*, dirigido por los religiosos de la Sociedad de Jesús, que se recomienda grandemente por la excelente enseñanza de los maestros y por el número de los alumnos, Nós concedemos benévolamente, para que no haya derogación absoluta de los privilegios especiales concedidos desde hace mucho tiempo á esta Sociedad por la Sede Apostólica, que estos religiosos hagan ellos mismos sufrir las pruebas de examen á sus alumnos, y que á los examinados les den un certificado escrito declarándoles dignos de los grados de honor que se conceden por la Universidad Laval en los colegios que le están agregados, á los jóvenes dotados de la misma capacidad. Á la vista de este certificado, el Consejo que preside al gobierno de la Universidad entregará el diploma con

que son honrados los alumnos de la dicha Universidad que han conseguido este grado.

Los Obispos de las dos provincias de Quebec y de Montreal se reunirán todos los años para deliberar sobre la enseñanza y la disciplina de la Universidad, y de común acuerdo decidirán lo que sea necesario establecer, según las circunstancias de los tiempos.

Así, Nós tenemos confianza de que, gracias á su sabiduría, serán arrancados al punto todos los gérmenes de disención que pudieran producirse en lo sucesivo, y que la Universidad tomará nuevos vuelos, cada vez más dignos de elogio.

Además, como en los comienzos de esta saludable institución, la muy poderosa reina de Inglaterra la ha fortificado con su autoridad y amparo con su patrocinio, Nós tenemos la firme esperanza de que no le faltará en lo sucesivo este poderoso patrocinio, y además confiamos que dicha institución contará siempre con su favor y con las solicitudes de los hombres ilustres que presiden el Gobierno de Quebec y de los Estados federados del Canadá.

Además, de esto, Nós estamos persuadidos de que los canadienses católicos, apartando las disensiones y uniendo sus fuerzas, pondrán especial cuidado en que esta Universidad tenga larga vida y aumente cada día en buenos resultados y en prosperidad.

Á fin de que así suceda, según este juicio, Nós decidimos, ordenamos y mandamos lo que va escrito, declarando de que Nuestras presentes Letras son y serán firmes; válidas y eficaces, que surtirán y tendrán plenos y completos efectos, y que á los que ellas se refieren servirán plenamente para todas las cosas, que así debe ser juzgado y definido por todos los jueces ordinarios y delegados, y aún por los auditores de las causas del Palacio Apostólico; y que si en contrario sucediere que, á sabiendas ó por ignorancia, llegase alguno á oponerse contra lo dispuesto, cualquiera que fuere la autoridad de que estuviera revestido, esta oposición será nula y de ningún efecto, sin consideración á que Nuestra regla y la Cancillería apostólica de *jure qucesito non tollendo*, ni las Constituciones y ordenanzas apostólicas y todos los demás documentos de mención especial é individual pudieran ser contrarios.

Dado en Roma, cerca de San Pedro, bajo el anillo del Pescador, el 2 de Febrero de 1889, undécimo de Nuestro Pontificado.

LEÓN XIII, PAPA.



Asociación de SUFRAGIOS MÚTUOS del Clero
de la Diócesis.

Ha manifestado por medio del Sr. Arcipreste de Vega y Páramo que deseaba ingresar en la Asociación, é ingresa de nuevo.

N.º 632= Fernández Carro, D. Manuel, dentro del 1.º año de su ordenación.

Idem por medio del Sr. Arcipreste de San Miguel del Camino, que deseaba ingresar, é ingresa de nuevo.

N.º 633= Alonso Cepeda, D. Patricio, dentro del 1.º año de su ordenación.

Idem por medio del Sr. Arcipreste de Rueda de Abajo, que deseaban ingresar, é ingresan igualmente.

N.º 634= Martínez, D. José Antonio, dentro del 1.º año de su ordenación.

N.º 635= Martínez, D. Manuel, con obligación de aplicar 25 misas.

León, 19 de Agosto de 1889.—Dr. José Fernández Bendicho,
Arcipreste Secretario.

Para dar cumplimiento á un exhorto del M. I. Sr. Provisor de Astorga aceptado por el Provisorato de esta Diócesis, se ha acordado con fecha 9 del corriente mes, insertar en el BOLETÍN ECLESIAÍSTICO un anuncio, á fin de que los Señores Curas encargados de las Parroquias no pongan obstáculo, á que el Comisionado nombrado, por el Sr. Juez Abad y Administrador del Santuario de Nuestra Señora de Carballeda, vulgo de los Falifos, sita en la Villa de Rionegro del Puente de la Diócesis de Astorga, que se presentará debidamente autorizado, cumpla los fines de aquella fundación piadosa.